

El marco legislativo del Estado de Michoacán y el desarrollo local

Fecha de recepción: 09 de septiembre de 2006 • Fecha de aprobación: 03 de noviembre de 2006

Hugo Amador Herrera Torres *
María Arcelia Gonzáles Butrón **

Resumen

El presente trabajo centra su análisis en dos aspectos principalmente: a) en los elementos institucionales que intervienen en los procesos de desarrollo local, específicamente en el marco legislativo y, b) en los recursos y potencialidades endógenas que tiene el Estado de Michoacán para provocar que su economía crezca y sus habitantes mejoren sus condiciones de vida. Con base en estos aspectos, se intenta en este artículo responder a la pregunta: ¿Qué tanto fomenta el marco legislativo de Michoacán los procesos de desarrollo local? Al respecto, en la revisión efectuada se obtiene que la mayoría de las leyes federales y estatales con ingerencia en el desarrollo integral del estado son débiles e insuficientes desde la perspectiva del desarrollo local. También, que éstas no logran adecuarse al dinamismo de los cambios del contexto económico, social y político de la entidad, a la complejidad de los problemas y a los comportamientos aleatorios de los actores.

* M.C. en Gestión Estratégica del Desarrollo por la FEVQ de la UMSNH.

subhugo_333@yahoo.com.mx

** Profesora Investigadora y Jefa de la División de Estudios de Posgrado de la FEVQ de la UMSNH,
gbutron@zeus.umich.mx

Palabras clave: Marco legislativo, Michoacán, desarrollo local, instituciones, complejidad.

Introducción

El desarrollo local enfrenta algunas limitaciones, sobre todo en los factores institucionales y políticos que posibilitan el impulso de iniciativas locales. La inexistencia de un marco legislativo adecuado constituye una limitación bastante generalizada para la generación de procesos de desarrollo local.

El objetivo del presente trabajo es revisar el marco legislativo del Estado de Michoacán desde la perspectiva del desarrollo local. Atendiendo a este objetivo, el artículo se divide en dos partes. En la primera, se describen los principales aspectos que consideramos intervienen en los procesos de desarrollo local y, en la segunda, se identifican las leyes que regulan el desarrollo integral de la entidad y se analiza el grado en que éstas fomentan los aspectos del desarrollo local. También, se revisa brevemente la relación entre la legislación económica de Michoacán y el actual contexto socio-económico. Al final del trabajo, se presentan las conclusiones resultantes y las fuentes de referencia utilizadas.

I. El desarrollo desde lo local: orientaciones y elementos básicos

En América Latina, después de la segunda guerra mundial y hasta la década de los setenta, la cuestión del desarrollo era concebida como un efecto exógeno, que incentivaba la atracción de capitales y empresas externas hacia las zonas periféricas para impulsar su crecimiento económico. Ante esta visión, después de las crisis de los ochenta y especialmente en las últimas dos décadas, se han venido estructurando un conjunto de propuestas en el marco de nuevos paradigmas que ponen el acento en que el desarrollo depende, primordialmente, de los recursos endógenos existentes en un espacio territorial, cuya utilización adecuada permite que las economías locales crezcan y generen condiciones para mejorar el nivel de vida de sus poblaciones.

Este enfoque del desarrollo considera a lo local como proyecto político y escenario estratégico, donde a partir de los recursos internos territoriales se pueden impulsar procesos de transformación de la economía y sociedad de una localidad, orientados a superar las dificultades del cambio estructural en el actual contexto de globalización económica, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población de esa localidad. "En estos procesos se identifican, al menos, tres dimensiones: una económica, caracterizada por un sistema de

producción que permite usar, eficientemente, los factores productivos y generar economías de escala; otra socio-institucional, donde el sistema de relaciones sociales y las instituciones locales sirven de base al proceso de desarrollo; y otra política, en la que la legitimidad de las representaciones sociales y la participación directa de la ciudadanía en los proyectos que se llevan a cabo en su propia comunidad crean un entorno local favorable al desarrollo sostenido” (Vázquez Barquero, 2000: 22).

Entre los factores que se encuentran en el núcleo del desarrollo local destacan los institucionales, puesto que el desarrollo local opera en función directa del grado de madurez de la institucionalidad existente.¹ Las instituciones, según North (1990), son las reglas del juego, o más formalmente, las limitaciones ideadas por el ser humano que dan forma a la interacción humana.

Los procesos de desarrollo local tienen mayor posibilidad de generarse con una institucionalidad y normatividad legal que promueva diversos factores económicos, sociales, culturales y políticos. Con base en los estudios y aportaciones de Albuquerque y Cortés (2001), Coraggio (1997), Handenwang (2000), Maldonado (2000), Padilla y Martín (2003), Solari (2002), Suárez (2003) y Vázquez Barquero (2000) se pueden identificar estos aspectos que destacamos brevemente a continuación.

Sistemas productivos locales y desarrollo local

Un sistema productivo local es una dinámica de relaciones económicas, sociales y políticas que se produce entre las empresas, organizaciones e instituciones de una localidad determinada, además de un conjunto de reglas, normas y valores. Lo central de esta dinámica es la configuración del modelo de producción, mediante aglomeraciones industriales.

La aglomeración industrial es un proceso donde las firmas se articulan en forma de cluster o de distrito industrial² para facilitar los sistemas de innova-

¹ Mainwaring (1995: 115-144) plantea que no es la forma de gobierno específicamente la que explica determinados rendimientos sociales, económicos y políticos, sino que son los arreglos institucionales en los que se expresan estas formas de gobierno los que deben evaluarse.

² El tópico de distrito industrial ha sido estudiado en el contexto de muchas disciplinas, incluyendo la economía, la geografía económica, la sociología industrial. La noción de distrito industrial constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el desarrollo local.

ción, mejorar las estrategias organizacionales y propiciar el aprendizaje tecnológico. Las unidades económicas en el distrito industrial usualmente producen bienes muy similares, son de tamaño pequeño o mediano y están muy aglomeradas. Las empresas en clusters pueden ser pequeñas y grandes y de giros diferentes. Un distrito industrial es un tipo de cluster, inclusive, algunas veces el distrito industrial es parte de un cluster.

Los efectos dinámicos de los clusters se centran en la localización de los flujos de información, en la tecnología y en la creación de polos de especialización de conocimientos y habilidades. Al respecto, Porter y Sölvell (1962: 441) explican que el cluster no realiza solamente flujos físicos de entradas y salidas de producción, sino que además, intercambia información referente a la industria, al competidor, a la inversión corporativa, a las perspectivas de tecnología, etc.

El sistema productivo local, para su transformación y renovación, depende de que las empresas conglomeradas en distritos industriales o clusters introduzcan innovaciones de producto, proceso y organización, y desarrollen capacidades tecnológicas. La eficiencia productiva y la generación de cambios técnicos, justamente, requieren de estas capacidades. Bell y Pavitt (1993: 164) señalan que las capacidades tecnológicas son el potencial con que cuenta una empresa para producir un bien determinado, y se caracterizan por la existencia de vínculos que relacionan procesos como el aprendizaje tecnológico y la innovación con acervos tangibles e intangibles.

Por consiguiente, en los sistemas productivos locales las relaciones de cooperación se basan en el conocimiento que unos actores tienen frente a otros, en la confianza mutua generada paulatinamente, así como en el beneficio que proporciona a cada una de las empresas la combinación de esfuerzos para obtener las economías de escala y reducir los costos de transacción.

Cultura y desarrollo local

Los valores locales, la cultura³ y las estructuras familiares determinan y condicionan la consistencia de los procesos de desarrollo local a largo plazo, puesto

³ Pérez (1995: 20) define a la cultura como algo específicamente humano, como una forma de vida, un medio que atraviesa a todas y cada una de las acciones humanas, acciones que se

que juegan un papel clave en la operatividad del sistema productivo local. Para Vázquez Barquero (2000: 27), la fuerte relación que se establece entre cultura, unidades económicas y territorio explica los mecanismos de funcionamiento de las economías locales.

El desarrollo local como proceso económico–social está esencialmente vinculado a la cultura, cuyos rasgos fundamentales son el reconocimiento de la autodeterminación de los grupos sociales, de los pueblos, el espíritu de la solidaridad y la valorización del medio ambiente y de los recursos naturales. Reconocer el derecho de la autodeterminación cultural de los pueblos significa, también, elaborar proyectos económicos respetuosos de la diversidad cultural. La sostenibilidad social (satisfacción de las necesidades de los seres humanos inmediatas y de largo plazo) no puede separarse de la sostenibilidad cultural.

En la perspectiva del desarrollo local, la cultura es la existencia de nuevos modos de convivencia en el interior de una localidad. Esta concepción es una respuesta a la tendencia del mercado de homogeneizar los territorios y las prácticas socio-culturales.

Participación ciudadana y desarrollo local

La participación ciudadana, entendida como la movilización de los intereses de la sociedad civil en actividades públicas, no sólo es un valor en sí mismo, “sino que también contribuye a la consolidación democrática al controlar y limitar el poder del Estado, estimula el compromiso de los miembros de la comunidad en el procesamiento y solución de las demandas sociales, desarrolla una cultura democrática de tolerancia, crea canales de los tradicionalmente empleados por los grupos de presión para articular intereses y enriquecer los flujos de información, incrementa la eficiencia de la política económica y el impacto social de los proyectos de desarrollo, y promueve la equidad para superar la exclusión” (Márquez, Sanhueza y otros 2001: 10).

El desarrollo local, para Solari (2002: 2), es el resultado de procesos locales de amplia participación ciudadana, cuya consistencia a largo plazo,

realizan siempre dentro de una sociedad histórica, ética, económica, política y geográficamente delimitada. En este sentido, López (2001: 10) expone que se podría pensar que la cultura no es exclusiva de unos cuantos individuos particulares, sino que se encuentra inscrita en una sociedad determinada, en la que cada uno de sus miembros tiene cultura: unos modos de ser, de comportarse y de relacionarse con el mundo y los demás.

está en función de la magnitud y calidad de esa participación. La participación ciudadana implica los siguientes aspectos: a) incorporar a la población, de manera organizada, en la discusión, decisión, realización y control de los proyectos en que se encuentra directamente involucrada; y b) incorporar a la población en la definición de sus gobiernos locales y su fiscalización.

Es necesario, desde el enfoque del desarrollo local, que se construya en el marco de una democracia participativa, la autoorganización de los pobladores de una localidad para rescatar su iniciativa y poder garantizar su protagonismo en el desarrollo de la comunidad. También, la participación ciudadana se convierte en un mecanismo decisivo que fomenta la inversión, la innovación y el aprendizaje tecnológico.

Nuevo institucionalismo y desarrollo local

Se ha reconocido que para alcanzar un crecimiento económico más eficiente, estable y equitativo, no es suficiente tener buenos programas de inversión y financiamiento, contar con infraestructura básica, incorporar tecnología, etc. Además de buenas políticas en estos ámbitos, es necesario contar con instituciones eficientes, para enfrentar los cambios estructurales y diseñar las nuevas políticas económicas y públicas en general.

El nuevo institucionalismo ha formulado una teoría de las instituciones a partir de una crítica a la economía neoclásica, en la cual ha incorporado un conjunto de temas de suma importancia para el desarrollo local, entre los que destacan: a) agregar las fricciones sociales y los conflictos distributivos que surgen cuando se relacionan la economía y las instituciones, por medio de los contratos, las regulaciones y los derechos de propiedad; b) enfocar los problemas de asignación de recursos como un proceso de ajuste y de negociaciones entre individuos, grupos, el Estado, etc.; c) estudiar las relaciones entre el tipo de instituciones y los costos de transacción; d) analizar los cambios en los precios relativos para las decisiones de invertir, ahorrar y consumir; y e) subrayar la necesidad de un marco conceptual y de una perspectiva metodológica para analizar los aspectos económicos, políticos y sociales.

Solari (2000: 5), en este sentido, argumenta que las economías locales están en mejores posibilidades de desarrollarse en una normatividad legal que simplifique sus operaciones y disminuya sus costos de transacción, haciendo más eficiente y rentable su desempeño local.

Descentralización y desarrollo local

Los gobiernos locales se convierten en el agente idóneo para diseñar y realizar la política de desarrollo local, puesto que tienen competencias en materia económica, administrativa y política; poseen mayor capacidad para recoger los impulsos de abajo hacia arriba que permiten definir los proyectos de desarrollo endógeno; y refuerzan los valores culturales y sociales de contenido local.

“La forma de organización del Estado (federal o unitario) y, sobre todo, la eficacia de los procesos de descentralización administrativa y política, inciden de forma significativa en el surgimiento y expansión de las iniciativas locales de desarrollo. Cuando el Estado se configura de forma federal o descentralizada, el diseño y la ejecución de las estrategias de desarrollo económico se ven fuertemente afectadas, en gran medida debido al cambio de los mecanismos de funcionamiento del Estado y de las relaciones de poder” (Vázquez Barquero, 2000: 34-35).

En los procesos de descentralización se transfieren competencias de provisión de una comunidad más amplia a otras que se encuentran incluidas dentro de esta misma, y que requieren de una reforma de la estructura y funcionamiento del Estado donde la lógica territorial prime sobre la sectorial. Solari (2002: 6) explica que una política real de descentralización debe resolver, por lo menos, los siguientes aspectos: a) la normatividad para la nueva estructuración de las relaciones del Estado central con las localidades; b) las modalidades de ampliación de los poderes, derechos e instrumentos para la participación social y la construcción de ciudadanía en el ámbito local; c) el tipo de relaciones entre el presupuesto nacional y su manejo con los planes de desarrollo local, en sus vinculaciones estratégicas e implicando un aumento importante del manejo local de los recursos económicos; y d) los modos en que se fomentarán y conservarán las capacidades y los recursos naturales locales.

II. La legislación para el fomento económico de Michoacán y el desarrollo local

Las políticas de desarrollo local son instrumentos orientados a enfrentar los problemas que presentan el ajuste y la reestructuración productiva en situaciones en que el desarrollo exógeno es una vía limitada. La existencia de un marco

legislativo que fomente los elementos descritos en el apartado anterior (sistemas productivos locales,⁴ cultura, participación ciudadana, nuevo institucionalismo y descentralización) favorece la generación de estas políticas.

En este sentido, nos hicimos la siguiente pregunta para Michoacán: ¿Qué tanto contribuye el marco legislativo económico vigente a los procesos de desarrollo local? Para responderla, es conveniente primero, especificar que esta entidad federativa cuenta con una orografía amplia, una hidrografía abundante, un clima diverso y vías de comunicación y transporte que interconectan regionalmente, para realizar diversas actividades económicas, que desde la perspectiva del desarrollo local, se pueden transformar en ventajas competitivas territoriales y formar sistemas productivos locales.

En materia de desarrollo económico, se establece constitucionalmente (artículo 25) que le corresponde al Estado la rectoría de éste, para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía nacional y su régimen democrático. Además, que mediante el fomento de una distribución más justa del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Por lo tanto, el conductor del desarrollo económico en Michoacán es el Estado.

El Poder Legislativo, tanto federal como estatal, tiene la función de elaborar los lineamientos que regulen las acciones de la sociedad y la economía de la entidad, y proporcionar los instrumentos legales necesarios para la operatividad del Poder Ejecutivo en materia de desarrollo. El marco legislativo económico de Michoacán está integrado por leyes federales y estatales, debido a que las áreas estratégicas de la nación (agricultura, energía, minería, industria, comercio, trabajo, educación, salud, entre otras) son reguladas por el Congreso de la Unión.

Consideramos que las leyes con mayor participación en el fomento de algún o algunos de los elementos básicos de los procesos de desarrollo local y relacionadas directamente con las actividades económico-productivas y con el bienestar social del estado, son:⁵

⁴ Para fines de este trabajo se analizan los siguientes aspectos de los sistemas productivos locales: 1) formación de aglomeraciones industriales, 2) construcción de sistemas de innovación y 3) generación de capacidades tecnológicas.

⁵ La selección de las leyes terminó de realizarse en julio del 2005.

Legislación federal:	Legislación estatal:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley agraria. 2. Ley sobre producción, certificación y comercio de semillas. 3. Ley de desarrollo rural sustentable. 4. Ley de organizaciones ganaderas. 5. Ley de pesca. 6. Ley de turismo. 7. Ley minera. 8. Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa. 9. Ley de desarrollo social. 10. Ley de comercio exterior. 11. Ley de inversión extranjera. 12. Ley de población. 	<ol style="list-style-type: none"> 13. Ley de fomento y desarrollo económico. 14. Ley de desarrollo de ciencia y tecnología. 15. Ley de planeación. 16. Ley orgánica municipal. 17. Ley de desarrollo urbano. 18. Ley de ganadería. 19. Ley de fomento artesanal. 20. Ley que reglamenta la aparcería agrícola y pecuaria. 21. Ley de desarrollo forestal sustentable. 22. Ley de fomento apícola. 23. Ley de cooperación de los productores de limón. 24. Ley de organizaciones agrícolas.

Para la revisión del marco legislativo,⁶ específicamente de estas 24 leyes, se utilizó una matriz de análisis formada por los elementos básicos del desarrollo local y por las leyes con mayor participación en el desarrollo integral de la entidad (véase Cuadro 1). Es importante señalar que los artículos 25, 26, 28, 49 y 73 de la Constitución señalan que todas las leyes emitidas por el Estado tienen, indiscutiblemente, la finalidad de contribuir directa o indirectamente al desarrollo integral y sustentable de la nación y de sus entidades federativas, independientemente de la materia que regulen y del contexto económico y político en que se hayan formulado.

⁶ Una descripción y análisis más detallado bajo el paradigma del desarrollo local se puede encontrar en Herrera (2006).

Cuadro 1

**Matriz para la revisión y análisis del marco legislativo
de Michoacán para el desarrollo local**

Datos generales de la ley:

- Nombre:
- Ámbito:
- Organismo que la decreta:
- Fecha de la publicación de la ley:
- Fecha de la última reforma realizada:
- **Objetivo de la ley:**
- Número de títulos, capítulos y artículos:

Ley: _____	
Aspectos/elementos del desarrollo local	
1. Sistemas productivos locales: <ul style="list-style-type: none"> • Aglomeraciones industriales • Capacidades tecnológicas • Sistemas de innovación 	
2. Cultura	
3. Participación ciudadana	
4. Nuevo institucionalismo	
5. Descentralización	

Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, con base en las fechas de publicación de las leyes seleccionadas, en el Diario Oficial Federal o Estatal, se obtiene que el 34% de éstas fueron publicadas en el periodo 2000–2004, el 17% en el periodo 1995–1999; por lo tanto, el 51% de las leyes que regulan el desarrollo económico de Michoacán fueron dadas en los últimos diez años, y el 49% hace más de una década (véase Cuadro 2). Empero, sólo el 17% de las leyes publicadas hace más de diez años han sufrido reformas, indicando que, por lo menos, una tercera parte de las leyes que regulan el desarrollo en la entidad fueron promulgadas en un entorno socio-económico totalmente diferente al actual. Consideramos que en general, los objetivos perseguidos por estos ordenamientos legales no han tomado suficientemente en cuenta a los contextos políticos, sociales y económicos de la entidad y sus tendencias.

En las leyes y reformas que elabora el Poder Legislativo, mediante las Comisiones Legislativas de Dictamen, es imperioso que se considere que las situaciones que regulan las ordenanzas legales jamás son estáticas, por el contrario; se encuentran en movimiento constante y operan en una realidad con un ritmo multidimensional y con combinaciones cada vez nuevas. En otras palabras, se debe contemplar el referente de lo complejo.⁷

En esta misma lógica, “las sociedades humanas son los sistemas más complejos que han surgido en la evolución” (Martínez s/f: 4). En los sistemas sociales, el poder político —más particularmente el que elabora las leyes—, es el subsistema cuya función consiste en la reproducción de la complejidad mediante la decisión entre las distintas alternativas ofrecidas al sistema. Esta eliminación de alternativas posibles debe ser tal que genere consenso y además no destruya el sentido relacionado con las alternativas eliminadas. El sentido se refiere al mantenimiento de una cierta apertura a la posibilidad que sostenga la pluralidad de expectativas y no cierre completamente el horizonte. “Dado que sin sentido y sin consenso las sociedades no se podrían mantener, éstos dos elementos son restricciones al ejercicio puramente decisionista del poder político” (Martínez s/f: 4). Otros subsistemas que configuran al sistema social son el económico y cultural.

Mirando desde el paradigma de la complejidad, el ejercicio legislativo del estado se presenta tanto en el proceso de elaboración de las ordenanzas legales como en el contenido de éstas, puesto que los ordenamientos deben responder a los cambios que se susciten en el contexto social, económico, político, cultural e institucional de la entidad, a los funcionamientos imprevisibles de los mercados y a los comportamientos aleatorios de los diversos actores. En suma, aun con procedimientos modélicos de obtención de información para formular iniciativas de leyes, si no se incorpora el estudio de la complejidad, los marcos legislativos serán insuficientes, y por lo tanto, ineficientes.

⁷ Se entiende por complejidad a las interacciones y procesos de adaptación de los numerosos elementos activos que constituyen un sistema. Estos elementos son diversos, tanto en forma como en habilidades.

Cuadro 2
Fechas de publicación y reformas a las leyes seleccionadas

Leyes para el desarrollo económico de Michoacán	Fecha de publicación en el Diario Oficial	Fecha de la última reforma
Ley federal agraria	26 de febrero 1992	9 de julio de 1993
Ley federal sobre producción, certificación y comercio de semillas	15 de julio de 1991	25 de octubre de 1996
Ley federal de desarrollo rural sustentable	7 de diciembre del 2001	
Ley federal de organizaciones ganaderas	06 de enero de 1999	
Ley federal de pesca	25 de junio de 1992	8 de enero de 1991
Ley federal de turismo	31 de diciembre de 1992	6 de junio del 2000
Ley federal minera	26 de junio de 1992	28 de abril del 2005
Ley federal para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa	30 de diciembre del 2002	
Ley federal de desarrollo social	20 de enero del 2004	
Ley federal de comercio exterior	27 de julio de 1993	13 de marzo del 2003
Ley federal de inversión extranjera	27 de diciembre de 1993	4 de junio del 2001
Ley federal de población	07 de enero de 1974	4 de junio del 2001
Ley estatal de fomento y desarrollo económico	03 de diciembre de 1998	
Ley estatal de desarrollo de ciencia y tecnología	29 de marzo del 2004	
Ley estatal de planeación	17 de abril de 1989	
Ley estatal orgánica municipal	31 de diciembre del 2001	1 de septiembre del 2003
Ley estatal de desarrollo urbano	15 de junio de 1995	
Ley estatal de ganadería	30 de diciembre de 1954	
Ley estatal de fomento artesanal	13 de marzo del 2000	
Ley estatal que reglamenta la aparcería agrícola y pecuaria	21 de marzo de 1935	
Ley estatal de desarrollo forestal sustentable	22 de noviembre del 2004	
Ley estatal de fomento apícola	14 de mayo del 2004	
Ley estatal de cooperación de los productores de limón	12 de agosto de 1974	
Ley estatal de organizaciones agrícolas	27 de marzo de 1997	

Fuente: Elaboración propia basada en la información que contienen las leyes y decretos emitidos por el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Michoacán, 2005.

El análisis del marco legislativo y el desarrollo local

En el eje central de los sistemas productivos locales, como ya se mencionó, se encuentran las aglomeraciones industriales, ya sea en forma de clusters o distritos industriales, puesto que éstos generan sistemas de innovación y aprendizaje tecnológico, que favorecen la productividad y competitividad de la localidad. Michoacán emplea el 40% del total de sus hectáreas en actividades agrícolas, esta superficie es apta para cultivos cíclicos (frijol, maíz, sorgo) y cultivos perennes (aguacate, limón, mango, zarzamora, fresa y guayaba) (SEPLADE, 2004: 52-61). De las leyes que regulan estas actividades, la ley federal agraria y la ley federal de organizaciones agrícolas consideran la formación de redes de empresas como estrategia productiva para aumentar la competitividad de la región. Además, existe una ordenanza legal, la ley federal de desarrollo rural sustentable, con ingerencia en la agricultura, que promueve totalmente los sistemas productivos locales, y por ende, la construcción de aglomeraciones industriales, sistemas de innovación y procesos de aprendizaje tecnológico.

En contraste con estas leyes, se encuentran la ley federal sobre producción, certificación y comercio de semillas, la ley estatal que reglamenta la aparcería agrícola y pecuaria y la ley estatal de cooperación de productores de limón, que omiten prácticamente la formación de sistemas productivos locales (véase Cuadro 3). Incluso, el contenido de esta última ley permite considerar la hipótesis de que fue creada para proteger intereses de algún grupo económico-político y/o para liquidar compromisos adquiridos en la campaña electoral.

El estado es un fuerte productor de granos, empero, la comercialización de éstos ha disminuido un 38% en los últimos diez años. El sector granelero es uno de los más exigentes y en Michoacán no se cuenta con procesos de modernización de esta industria, mucho menos con la infraestructura necesaria, y más del 70% de estos productores son de autoconsumo. La crisis productiva y comercial que sufre el sector granelero muestra, entre otros factores, la frágil relación entre el Poder Ejecutivo y Legislativo y la insuficiencia de algunas leyes en la promoción de los factores que contribuyen a la creación de sistemas productivos locales.

Otras ordenanzas legales que regulan a las ramas económicas del sector primario en Michoacán, aparte de las relacionadas con la agricultura, son: la ley federal de organizaciones ganaderas, la ley federal de pesca, la ley estatal

de ganadería, la ley estatal de fomento apícola y la ley estatal de desarrollo forestal sustentable. La mayoría de estas leyes estimula la formación de aglomeraciones industriales y la introducción de sistemas de innovación en las áreas que ordenan; sin embargo, la actividad ganadera y pesquera ha decrecido drásticamente, aún cuando la superficie michoacana es potencialmente propicia para estas labores. Esto refleja nuevamente, las frágiles relaciones institucionales entre los poderes del Estado, pero sobre todo, que en determinadas actividades económicas, como la ganadería, la pesca y la apicultura, se requieren promover procesos integrales que impliquen a todos los aspectos y actores del territorio donde se desarrollan.

Con excepción de la ley federal de desarrollo rural sustentable, todas las leyes destinadas al crecimiento económico del sector agropecuario en la entidad se han centrado en lo económico-productivo y han descuidado lo social-político. Los procesos de desarrollo local no están en función únicamente de la conformación de redes productivas, sino que son resultado de diversas fuerzas sistémicas que confluyen de manera engranada y secuenciada en la mejoría de todos los aspectos sociales, económicos, tecnológicos, institucionales, políticos y culturales.

Consideramos que una de las vocaciones productivas de Michoacán es la agroindustria, tanto alimentaria como forestal, dadas las diversas condiciones endógenas y las oportunidades económicas que brinda el territorio estatal. Lamentablemente, el marco legislativo económico orientado al sector primario es débil en la promoción del desarrollo local, y tampoco existe propiamente una ley estatal de fomento agroindustrial a pesar de que las cifras de la SEPLADE (2004) indican que en los últimos treinta años ha disminuido en un 35% la población ocupada en este sector.

Las leyes orientadas a la actividad agropecuaria, desde el enfoque de sistemas productivos locales, deben considerar que la red de relaciones entre actores y actividades, la dinámica de aprendizaje, el sistema socio-institucional y la organización del aparato productivo de la localidad, determinan los procesos de cambio y transformación en ésta.

En las últimas décadas el sector industrial ha crecido lentamente en la economía estatal. De las leyes presentadas en este trabajo, la ley federal de minería, la ley federal para el desarrollo de la competitividad de la micro, peque-

ña y mediana empresa, la ley estatal de fomento artesanal y la ley estatal de fomento y desarrollo económico regulan las actividades de las ramas económicas del sector secundario. Estos dispositivos legales estimulan, someramente, las relaciones interempresariales, la creación de diversos programas para elevar la competitividad de las micro y pequeñas empresas, y la formación de proyectos públicos orientados a la comercialización y promoción de los productos artesanales.

En la industria manufacturera michoacana, donde prevalecen la micro y pequeña empresa, se tienen altos costos de producción y débiles encadenamientos productivos que impactan negativamente en la productividad y competitividad empresarial. En la industria artesanal sucede lo mismo. Diversos estudios –como el de Ponce (1996)-, muestran que los talleres artesanales están limitados a incrementar sus niveles de producción e incorporar economías de escala por la falta de cambio técnico, cadenas productivas y capacidades tecnológicas. Así, diversos proyectos y programas productivos respaldados por las leyes llegan a tener resultados positivos, pero por un tiempo limitado y luego decaen. También hay que tomar en cuenta que “el desarrollo local no es un proceso concebido parcialmente que arranque, por ejemplo, de una mejor capacitación de los artesanos y se quede allí, o que implique el desarrollo de nuevas tecnologías y se reduzca a este aspecto. Los buenos resultados en un aspecto deben servir para hacer avanzar a los demás, afianzando así los iniciales logros obtenidos. He aquí la clave para generar sinergias locales” (Solari, 2002: 3).

Hasta el 2004 aparecía en la legislación de Michoacán la ley estatal de fomento a la industria, la cual fue publicada en 1962 y tenía como objeto favorecer el establecimiento de industrias nuevas en el estado mediante la concesión de franquicias y otras medidas pero, para el 2005 esta ley fue suprimida de la lista de leyes que conforman la legislación local. En los artículos transitorios de la ley estatal de fomento y desarrollo económico se marca la abrogación de la ley de fomento a la industria, consiguientemente, corresponde regular en materia de industria en Michoacán a la ley de fomento y desarrollo económico.

Si bien la idea del desarrollo estuvo fuertemente asociada a la de industrialización en décadas pasadas, está claro que aparte de la industrialización deben cumplirse otras condiciones para que pueda hablarse propiamente de desarrollo económico. Así, consideramos que es necesario crear una ley estatal específica para regular la actividad industrial, obviamente, desde la perspectiva

del desarrollo local, para no socavar la naturaleza ni la cultura de muchos de los municipios michoacanos.

La ley estatal de fomento y desarrollo económico, la ley estatal de planeación, la ley estatal de desarrollo de ciencia y tecnología y la ley federal para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa fomentan la adquisición de conocimientos y habilidades en la empresa, la eficiencia productiva industrial y la capacitación de los recursos humanos en áreas determinadas; empero, prescinden de la revalorización social de los procesos de aprendizaje y del desarrollo de medios locales generadores de economías externas, circunstancia que limita la creación de un entorno propicio para el desarrollo local.

En Michoacán, casi la mitad de la población ocupada labora en el sector de servicios, en seis lustros éste creció 29.6% (SEPLADE, 2004). En las leyes analizadas, las dirigidas a este sector son la ley federal de turismo y parcialmente la ley federal de comercio exterior, las cuales no fomentan la formación de aglomeraciones industriales. La actividad turística en el estado tiene grandes oportunidades para su crecimiento debido a que el Producto Interno Bruto en esta rama económica tiene una tendencia ascendente y positiva, corresponde a la Comisión Legislativa de Dictamen de Turismo del Congreso del Estado elaborar un dictamen de ley, desde la perspectiva del desarrollo local, para regular la actividad turística de la entidad y contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de amplias regiones con potencial para el crecimiento de esta actividad.

Por otro lado, la mitad de las empresas del estado se concentran en el comercio y más del 90% de éstas operan al por menor. Además, la pobreza en las ciudades se vincula especialmente a este sector económico. El marco legislativo que atiende a estas actividades debe coadyuvar a la formación de redes de subcontratación en la localidad, así como en la creación de nuevos emprendimientos productivos relacionados con la actividad dinámica del territorio.

También, es necesario comentar que la ley federal de inversión extranjera, la ley estatal de fomento y desarrollo económico, la ley estatal de desarrollo de ciencia y tecnología, la ley estatal de planeación, la ley estatal orgánica municipal, pero sobre todo, la ley federal de desarrollo rural sustentable propor-

cionan herramientas útiles al Poder Ejecutivo para el crecimiento de los sectores económicos del estado. Sin embargo, el énfasis lo han depositado en lo económico-empresarial y no en la complejidad de la perspectiva humana y territorial, escenario que ha traído como consecuencia la omisión de aspectos sustanciales para la generación de procesos de desarrollo local, por ejemplo: la creación de climas sociales perceptibles del desarrollo endógeno y la existencia de redes locales de cooperación formales e informales.

Ahora bien, de las 24 leyes analizadas 15 apenas fomentan algún aspecto de la cultura (estructuras familiares, valores locales, características poblacionales y recursos naturales) y otras la omiten por completo. Este aspecto es muy importante de tomar en cuenta ya que el desarrollo local se produce en coexistencias humanas organizadas, donde las formas de organización, las condiciones sociales y los códigos de conducta de la población determinan los procesos de cambio.

El desarrollo local está anclado a la cultura de cada pueblo y distingue las particularidades de los grupos étnicos existentes. Los ordenamientos legales deben considerar y respetar la cultura en cada proyecto económico para favorecer los procesos de desarrollo emanados desde lo local. Además, porque el estado está constituido por 113 municipios con desigualdades en niveles socio-económicos, con tradiciones y costumbres propias, con cuatro grupos étnicos y diversidades poblacionales tanto rurales como urbanas, con recursos naturales únicos y con una sociedad basada en la familia.

La ley federal de población y la ley estatal de desarrollo urbano enfrentan una serie de desafíos, que hacen más compleja la función de vincular la demografía al potencial de desarrollo sustentable de las localidades. Estos desafíos son: 1) romper el círculo vicioso entre pobreza y rezago, 2) atender las demandas sociales derivadas del cambio en la estructura por edad de la población, y 3) aprovechar los beneficios de la movilidad territorial. Esto obedece a que en Michoacán el 39.68% de la población total se concentra en tan sólo siete ciudades, mientras que en 9,505 localidades se distribuye más de una tercera parte (35.8%). Además, la población urbana en los últimos veinte años ha crecido más del 50% y el estado está sufriendo un fuerte impacto demográfico por la migración (SEPLADE, 2004: 109-114).

Cuadro 3

Análisis del marco legislativo de Michoacán y su contribución al desarrollo local

Elementos del desarrollo local	1. Sistemas productivos locales			2. Cultura	3. Participación ciudadana	4. Nuevo institucionalismo	5. Descentralización
	Capacidades tecnológicas	Sistemas de Innovación	Aglomeraciones industriales				
Leyes para el desarrollo económico de Michoacán							
Ley federal agraria	+	+ -	+	+ -	+	+ -	
Ley federal sobre producción, certificación y comercio de semillas	+ -	+ -				+ -	
Ley federal de desarrollo rural sustentable	+	+	+	+	+	+	+
Ley federal de organizaciones ganaderas	+	+ -	+			+ -	+ -
Ley federal de pesca	+	+		+ -		+ -	
Ley federal de turismo	+	+ -		+		+ -	+
Ley federal minera	+	+ -		+ -		+ -	
Ley federal para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa	+	+	+	+ -		+ -	+
Ley federal de desarrollo social	+	+ -	+ -	+	+	+ -	+
Ley federal de comercio exterior	+			+ -		+ -	
Ley federal de inversión extranjera	+ -					+ -	
Ley federal de población	+			+		+ -	+
Ley estatal de fomento y desarrollo económico	+	+	+			+	+
Ley estatal de desarrollo de ciencia y tecnología	+	+		+		+ -	
Ley estatal de planeación	+				+	+ -	+
Ley estatal orgánica municipal	+	+		+	+	+	+
Ley estatal de desarrollo urbano	+ -			+	+	+ -	+
Ley estatal de ganadería	+ -		+	+ -		+ -	+
Ley estatal de fomento artesanal	+	+	+	+		+ -	
Ley estatal que reglamenta la aparcería agrícola y pecuaria						+ -	
Ley estatal de desarrollo forestal sustentable	+	+ -	+	+	+ -	+	+
Ley estatal de fomento apícola	+	+	+ -	+ -		+ -	+
Ley estatal de cooperación de los productores de limón		+				+ -	
Ley estatal de organizaciones agrícolas	+	+ -	+			+ -	

Nota: el símbolo "+ -" significa que la ley fomenta algunos aspectos del elemento en estudio; empero, omite otros.

Fuente: Elaboración propia basada en la información que contienen las leyes y decretos analizados, 2005.

Según los estudios de Cortés (2004), en la entidad existe una incidencia de pobreza⁸ del 70.9%, 17.2% más que en el ámbito nacional. El porcentaje de población rural pobre es del 75.5% y de población urbana pobre es del 65.5%, cifras por encima de la media nacional. Aunque se cuenta con una ley federal de desarrollo social, es perentorio que en Michoacán se emita una ley en esta dimensión desde el enfoque del desarrollo endógeno.

En otros aspectos, como el de la promoción de la participación ciudadana, se tiene que de las 24 leyes analizadas 17 no promueven el involucramiento de la ciudadanía en el desarrollo. Solamente la ley federal agraria, la ley federal de desarrollo rural sustentable, la ley federal de desarrollo social, la ley estatal de planeación, la ley estatal orgánica municipal, la ley estatal de desarrollo urbano y la ley estatal de desarrollo forestal sustentable consideran la participación de la ciudadanía en la gestión pública mediante consultas, juntas de pobladores y algunas otras modalidades específicas.

La ley orgánica municipal establece instrumentos para que las comunidades participen en la elección de sus representantes públicos y procedimientos para evaluar los quehaceres realizados por éstos. La ley de planeación –en esta misma tesitura– es muy general e imprecisa en la promoción de la institucionalización de la participación ciudadana en la realización de los planes de desarrollo municipales y estatal. González (2004: 41-45) señala que a pesar del reconocimiento formal de un sistema estatal de planeación democrática y participativa en Michoacán, en la práctica este se reduce a diversos mecanismos de consulta y no a dinámicas permanentes en las que la ciudadanía participe en la elaboración de los planes de desarrollo y en su seguimiento, control y evaluación como lo exigiría un sistema de este tipo. En conjunto, los aportes de la ley orgánica municipal y de la ley de planeación son insuficientes para la consistencia de los procesos de desarrollo local en el largo plazo.

La creación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOS) y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal (SEPLADE) conjuga elementos favorables para el desarrollo local. La SEPLADE ha establecido la participación social en la gestión pública, pero dada la ausencia de reglamentación y vinculación con otros instrumentos, su incorporación al espacio público local es una meta que no se ha alcanzado.

⁸ Se considera a la pobreza, en esta investigación, como la escasez de ingresos para satisfacer las necesidades alimenticias, de vivienda, vestido, transporte, salud y educación.

Algunas leyes estatales y federales apuntan a una mayor transparencia y rendición de cuentas sobre los actos de gobierno, pero lamentablemente, sus ejecuciones deben superar vacíos de información, la falta de normatividad existente en diversas áreas de gobierno, y una añeja cultura patrimonialista sobre el uso de la información por parte de muchos funcionarios públicos.

Para López P. (2004), la participación social en Michoacán enfrenta obstáculos y resistencias, como los cambios de administraciones, los conflictos interburocráticos, la lógica partidista, la burocratización y el autoritarismo. Este proceso requiere de la construcción de una nueva cultura política y la reasignación de responsabilidades y creación de espacios para el gobierno y la sociedad.

En materia de nuevo institucionalismo, el 83% de las leyes analizadas no contempla la reducción de los costos de transacción y no tienen una metodología para analizar los aspectos sociales, políticos y culturales de la materia que regulan. Es necesario resaltar que el 100% de las leyes fomentan la creación y/o el mantenimiento de las instituciones, incluso, pareciera que la finalidad del marco legislativo es la institución y los demás elementos del desarrollo local como la participación ciudadana y la cultura funcionan como simples medios para lograr dicha finalidad.

Empero, no se puede negar que en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, el entorno institucional representa una dimensión prioritaria. En la última década, en la entidad se han presentado multitud de programas de reforma del Estado y proyectos de modernización del aparato legislativo. Estos esfuerzos no han generado mejoras sustantivas en los niveles de bienestar en las localidades de Michoacán. Se coincide con Costafreda (2005: 277-282), que lo anterior puede explicarse por dos razones: Primera, existe una confusión grave entre reforma institucional y reforma organizativa. Los trabajos dirigidos a la modernización del Estado se centran en lo técnico-organizativo, descuidando la naturaleza política de este tipo de reformas. Y segundo, la atención se presta exclusivamente a las instituciones formales, aquellas cuyo diseño y funcionamiento se estipula en las leyes, desatendiendo la institucionalidad informal, es decir, las pautas que aunque no están formalizadas ni explicadas en la normatividad existente son ampliamente compartidas y cuentan con fuerte arraigo social.

Finalmente, en materia de descentralización, el artículo 115 constitucional y la ley orgánica municipal asignan competencias en materia económica, territorial y de prestación de servicios a los ayuntamientos de Michoacán, ambas ordenanzas confieren un protagonismo relevante a los municipios en el diseño de la política de desarrollo local. Empero, la mitad de los municipios de la entidad tienen un nivel de bienestar social bajo, en éstos predomina un indigno ingreso per-cápita, malas condiciones de vivienda, alto nivel de desempleo y subempleo, baja participación política de la población, indiferencia total ante la problemática social y elevado índice de migración.

Persisten prácticas gubernamentales muy marcadas por el autoritarismo partidario y la dependencia a los principales grupos de poder. Hay poca descentralización de recursos y una proporción significativa de ellos están “etiquetados”. Sin embargo, empiezan a darse algunas experiencias importantes de gestión municipal democrática que es preciso alentar aunque no encuentren suficiente correspondencia con el marco legislativo vigente.

Conclusiones

Con base en el análisis de las leyes expuestas y su incidencia en el desarrollo local, se puede concluir que contamos con un marco legislativo insuficiente y débil para el fomento del desarrollo local. La mayoría de las leyes analizadas consideran la cuestión territorial desde un enfoque redistributivo y asistencial, y no a partir de la diferenciación estructural ni de la identificación de los recursos existentes en cada localidad y región michoacana. Éstas no contemplan a la localidad como un agente de transformación social y económica.

Los procesos de desarrollo local, por lo menos, se cimientan sobre las siguientes orientaciones: 1) existencia de una vasta acción social capaz de construir ciudadanía local, 2) permanencia de ciertas matrices socio-culturales, 3) efectividad de determinados desarrollos socio-productivos, y 4) presencia de contextos políticos específicos. Con respecto a esto, dos terceras partes de las leyes analizadas no promueven la participación ciudadana, de igual manera, no consideran a las aglomeraciones industriales como núcleos de sistemas productivos locales y omiten en sus consideraciones la diversidad cultural de las localidades.

Las leyes que regulan la actividad económica del estado deben contemplar en su elaboración que la capacidad de acción e interacción humana para el desarrollo solamente es posible si la sociedad local es capaz de organizarse para mantener la solidaridad entre los actores económicos, sociales y políticos. La participación de los actores implicados en la problemática local constituye una condición imprescindible para actuar sobre la misma. El modo participativo de actuar sobre la realidad, la relevancia del actor social como sujeto del proceso, la gestión social y la transformación del plan en un producto sociopolítico con consistencia técnica, son los componentes del desarrollo local que lo distinguen de concepciones tradicionales, y es también, el nexo que hará posible el desarrollo humano sustentable, entendido éste en su multidimensionalidad: económica, social, cultural, política, ambiental y espiritual.

De las 24 leyes seleccionadas solamente la ley federal de desarrollo rural sustentable fomenta la mayoría de los componentes esenciales del desarrollo local, este dispositivo legal es de elaboración reciente y constituye un referente ejemplar para el trabajo de las Comisiones Legislativas. También, es ineluctable argumentar que la ley federal de desarrollo social; la ley federal para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa; la ley estatal orgánica municipal y ley estatal de desarrollo forestal contemplan algunos elementos básicos del desarrollo local.

Para alcanzar el desarrollo socio-económico en el estado es indispensable que en el marco legislativo se introduzca la visión del desarrollo endógeno, para que el crecimiento sea desde abajo, desde lo local a lo global, menos desigual y más equitativo. Los responsables de hacer las leyes para la sociedad en su conjunto deben entender que no hay recetas, que el desarrollo no se alcanzará con las ideas del pasado, y que éste sólo podrá ser el resultado de la acción social organizada de los integrantes de las localidades.

El desafío actual es pues múltiple y dialéctico, hay que aprovechar todo lo positivo existente en el marco legislativo estatal para contribuir a desatar procesos locales de desarrollo y, desde estas mismas prácticas innovadoras sistematizar nuevos conocimientos que, a su vez, contribuyan de modo participativo en la generación de marcos legislativos más favorables para el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población michoacana.

Bibliografía

- Albuquerque, F. y Cortés. 2001. *Desarrollo económico local y descentralización en América Latina: un análisis comparativo*. CEPAL. Santiago, Chile.
- Bell, M. y Pavitt, K. 1993. "Technological accumulation and industrial growth: contrast between developed and developing countries", en: *Industrial and Corporate Change*. Oxford University Press, Vol. 2, No. 2.
- Congreso de Michoacán. 2004. *Ley de fomento apícola de Michoacán*.
www.congresomich.gob.mx
- 2004. *Ley de desarrollo forestal sustentable de Michoacán*.
www.congresomich.gob.mx
- 2004. *Ley de desarrollo de ciencia y tecnología de Michoacán*.
www.congresomich.gob.mx
- 2001. *Ley orgánica municipal de Michoacán*. www.congresomich.gob.mx
- 2000. *Ley de fomento artesanal de Michoacán*. www.congresomich.gob.mx
- 1998. *Ley de fomento y desarrollo económico de Michoacán*.
www.congresomich.gob.mx
- 1997. *Ley de organizaciones agrícolas de Michoacán*.
www.congresomich.gob.mx
- 1995. *Ley de desarrollo urbano de Michoacán*. www.congresomich.gob.mx
- 1989. *Ley de planeación de Michoacán*. www.congresomich.gob.mx
- 1974. *Ley de cooperación de productores de limón de Michoacán*.
www.congresomich.gob.mx
- 1954. *Ley de ganadería de Michoacán*. www.congresomich.gob.mx
- 1935. *Ley que reglamenta la aparcería agrícola y pecuaria en Michoacán*.
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 2004. *Ley general de desarrollo social*.
- 2002. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ediciones Bob.
- 2002. *Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa*.
- 2001. *Ley general de desarrollo rural sustentable*.
- 1999. *Ley federal de organizaciones ganaderas*.
- 1993. *Ley federal de inversión extranjera*.
- 1993. *Ley federal de comercio exterior*.
- 1992. *Ley federal minera*.
- 1992. *Ley federal de turismo*.
- 1992. *Ley federal de pesca*.
- 1992. *Ley federal agraria*.
- 1991. *Ley federal sobre producción, certificación y comercio de semillas*.
- 1974. *Ley general de población*.
- Coraggio, José Luis. 1997. "La agenda del desarrollo local". Conferencia en la UBA. Apuntes para el módulo del curso de postgrado: Desarrollo local en áreas metropolitanas. Argentina.

- Cortés, Fernando y otros. 2004. "Perfiles de la pobreza en Michoacán". Ponencia presentada en la CREFAL, Pátzcuaro, Michoacán, México.
- Costafreda, A. 2005. "Del determinismo institucional a la agencia política. Escenarios para el cambio en América Latina", en: *Desarrollo local, textos cardinales*. Solari y Martínez (compiladores). FE, UMSNH. México.
- González Butrón, María Arcelia. 2004. "Planificación del desarrollo y participación social en Michoacán", en: *Realidad Económica*, No. 18, noviembre. Facultad de Economía de la UMSNH. Michoacán, México.
- Haldenwang, C. 2000. "Nuevos conceptos de la política regional de desarrollo. Aportes para la discusión latinoamericana", en: *Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual*. Alburquerque y Cortés (compiladores). CEPAL/GTZ. Chile.
- Herrera Torres, Hugo Amador. 2006. *Análisis del Marco Legislativo del Estado de Michoacán para el desarrollo local: revisión y propuesta*. Tesis presentada en la Maestría en Ciencias en Gestión Estratégica del Desarrollo de la Facultad de Economía de la UMSNH. México.
- López López, Marina. 2001. "Sobre filosofía y mexicanidad", en: *Sentidos*, No. 9, diciembre. Facultad de Filosofía, UMSNH. México.
- López Paniagua, Rosalía. 2004. "La participación y el desarrollo local en Michoacán". Apuntes para la Maestría en Ciencias en Gestión Estratégica del Desarrollo. FE, UMSNH. México.
- Mainwaring, S. 1995. "Presidencialismo, multipartidismo, y democracia: la difícil combinación", en: *Revista de Estudios Políticos*, No. 88.
- Maldonado, Alberto. 2000. "Descentralización y desarrollo económico local: una visión general del caso Colombia", en: *Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual*. Alburquerque y Cortés (compiladores). CEPAL/GTZ. Chile.
- Márquez Francisca, Sanhuesa Andrea, De Ferrari Manuel, Mújica Pedro, González Rodrigo y Cáceres María. 2001. *Participación ciudadana en la gestión pública: marco conceptual*. Proyecto de reforma y modernización del Estado. Gobierno de Chile.
- Martínez, Francisco. S/f. "Complejidad". Universidad Nacional de Educación a Distancia
- North, Douglas. 1990. *Institutions, institutional change and economic performance*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Padilla, H. S. y Martín, M. L. 2003. "Relaciones interempresariales, innovación tecnológica y desarrollo regional", en: *Economía y Sociedad*, año VIII, No. 12. FE, UMSNH. México.
- Pérez Tapias, José Antonio. 1995. *Filosofía y crítica de la cultura*. Trotta, Madrid.
- Ponce Aguilar, Emilio. 1996. "La producción de muebles de madera artesanales en Michoacán", en: *Compilación electrónica de las revistas de la Facultad de Economía*. UMSNH. México.

- Porter, M. y Örjan Sölvell. 1962 "The role of geography in the process of innovation and the sustainable competitive advantage of firms", en: *The Dynamic Firm. The role of technology, strategy, organization and regions*. Chandler (coordinador). Oxford University Press.
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal (SEPLADE). 2004. *Agenda de Consulta Estadística Sectorial, 2003*. Gobierno del Estado de Michoacán.
- Solari Vicente, Andrés. 2002. "Siete teoremas sobre el desarrollo local", en: *Compilación electrónica de las revistas de la Facultad de Economía*. UMSNH. México.
- Suárez, Francisco. 2003. "Lo local como componente estratégico del desarrollo". Apuntes para el módulo del curso de postgrado: Desarrollo local en áreas metropolitanas. Argentina.
- Vázquez Barquero, Antonio. 2000. "La política de desarrollo económico local", en: *Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual*. Alburquerque y Cortés (compiladores). CEPAL/GTZ. Chile.